

PRECIO DE SUSCRIPCION

Dentro y fuera de la capital
Pesetas
Por un mes 2'50
Por tres meses 7'00
Por seis meses 12'00
Por un año 24'00

Número suelto 0'50 pesetas
mes correo

Hasta tres meses 0'75 y fechas
anteriores una peseta

Franqueo Concertado

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

PRECIO DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ CENTIMOS POR PALABRA y los anuncios judiciales a CINCO CENTIMOS debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, en cuyo requisito no se insertarán

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Ministerio de la Gobernación

510

Orden de 11 de abril de 1.944 por la que se establece nuevo horario para la terminación de espectáculos y cierre de establecimientos públicos

Excmos. Sres.: Establecido por Orden de la Presidencia del Gobierno, fecha 20 de marzo último («Boletín Oficial del Estado» núm. 81, fecha 21), el nuevo horario que ha de regir a partir del sábado 15 del corriente, y teniendo en cuenta la conveniencia de armonizar el de los diversos espectáculos y establecimientos con la vigencia de la nueva hora oficial, en tanto ésta se mantenga.

Este Ministerio ha resuelto disponer:

1.º Los Teatros y Cinematógrafos terminarán a la una hora, excepción hecha, para los Teatros, de los días festivos y sus vísperas estrenos de obras, debut de primeras partes, beneficios o funciones de homenaje, en los que podrán terminar a la una y media y para los cinematógrafos los días de proyección de documental oficial suplementario, en que podrán hacerlo a la una y cuarto.

2.º Los restaurantes, cafés, bares y Salas de fiestas, terminarán a la una y media, excepto los días festivos y sus vísperas, en que podrán prolongar su actuación media hora más tarde.

3.º Las verbenas tradicionales y kermés benéficos terminarán a las dos en punto en todo caso.

Las empresas amoldarán las horas de apertura a las improrrogables fijadas para el cierre, teniéndose en cuenta por los restaurantes que no podrán comenzar a servir comidas pasadas las veintidós treinta horas.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid 11 de abril de 1944.
PEREZ GONZALEZ.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

371

Peticiones de carbón mineral para calefacciones

Con fecha 31 de diciembre último se hizo público en la prensa y BOLETIN OFICIAL de la provincia, las normas a que debían ajustarse las peticiones de carbón mineral destinado al servicio de calefacciones durante la tem-

porada invernal de 1944-45, dictadas por la Comisión Regaladora para la distribución de carbón y señalaba como plazo para las mismas hasta el 31 de marzo pasado.

La citada Comisión por oficio núm. 7.920, comunica a esta Delegación Provincial de Abastecimientos, que teniendo en cuenta ciertas circunstancias en relación con las ya referidas peticiones ha resuelto lo siguiente:

1.º Ampliar el plazo de admisión de peticiones de carbón para calefacciones hasta el 31 del próximo mes de mayo.

2.º Que es necesario que cada petición vaya refrendada por mi autoridad, como garantía de exactitud de los datos declarados en las solicitudes, las cuales deberán ajustarse al modelo que se publicó y debidamente reintegradas

3.º Las peticiones que se reciban fuera del plazo marcado (31 de mayo próximo) en el caso de ser aceptadas, tendrán que satisfacer una penalidad de 35 pesetas por tonelada solicitada, destinadas a los fines benéficos de la minería que la Superioridad apruebe.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos.

Logroño, a 4 de abril de 1.944.
El Jefe de los Servicios

469

Chocolate especial

La Comisaría general de Abastecimientos y Transportes por oficio n.º 36 877, comunica a esta Jefatura lo siguiente:

Prohibida la venta de chocolate especial, en cualquiera de sus clases, a partir del día 1.º del actual, los almacenistas y detallistas, sin excepción que posean existencias del mismo, presentarán en el plazo máximo de cinco días, en esta Delegación Provincial de Abastecimientos, una declaración jurada por duplicado, en la que conste la cantidad y clase que tengan en su poder de dicho artículo.

La distribución y venta de las existencias de «bombones y chocolate de lujo», se efectuará libremente por los almacenistas y detallistas, que en meses sucesivos y hasta haber agotado las existencias presentarán en esta Delegación, una declaración jurada de las ventas realizadas y existencias que les restan.

La totalidad de las existencias de «chocolate en bloques» quedan inmovilizadas y a disposición de la Comisaría General, la cual efectuará su distribución.

Desde el 1.º del actual mes de abril, el precio máximo de venta al público de los «bombones y chocolate de lujo», será el de 17'50 pts. el kilogramo, siendo

los impuestos a cargo del público.

El precio máximo de venta al público del chocolate en bloques, será de 13'75 pts. el kilogramo, siendo igualmente a cargo del público los impuestos.

Ninguna clase o tipo de chocolate, podrá circular libremente, siendo preciso para ello que sea expedida la correspondiente guía.

Los fabricantes de chocolate que posean existencias de chocolate especial en cualquiera de sus clases, lo comunicarán a la Agrupación Nacional de Fabricantes, mediante la correspondiente declaración, quedan intervenidas e inmovilizadas a disposición de la Comisaría General de Abastecimientos

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a las normas y precios que en el presente se establecen.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento

Logroño, 5 de abril de 1944.
El Jefe de los Servicios

Administración de Rentas Públicas

501

Contribución de Usos y Consumos

Circular de sumo interés para todos los Ayuntamientos de la provincia

Se recuerda a todos los Ayuntamientos de la provincia, la obligación que tienen de presentar dentro del actual mes de enero, las declaraciones juradas por triplicado, de lo recaudado en el primer trimestre del año en curso, por el impuesto que grava el consumo de vinos, sidras, chcolís etc. de todas clases, empleando para ello los modelos oficiales y cuyas declaraciones de ben reintegrarse con un timbre móvil de veinticinco céntimos cada ejemplar.

Se les advierte que, en caso de enviar el importe de las declaraciones por giro postal, lo deberán hacer a nombre del Sr. Depositario Pagador de Hacienda, al cual deben remitir también las declaraciones, debidamente reintegradas, con suficiente tiempo para que, tanto éstas como su importe, puedan tener entrada en la Depositaria antes de las once y media del último día hábil del mes, pues de lo contrario se les originará el perjuicio consiguiente, ya que automáticamente incurrirán en multa.

Logroño, 12 de abril de 1944.
El Administrador de Rentas

Confederación Hidrográfica del Ebro

Jefatura de Aguas

503

Concurso de destajo para ejecución de las obras el suministro en almacén de la localidad del cemento necesario para la terminación de las obras de defensa del regadío de Rincón de Soto.

Presupuesto: 172.063'32 ptas.

El proyecto y condiciones estarán de manifiesto en las oficinas centrales de esta Confederación, Paseo del General Mola, 26, Zaragoza.

La presentación de proposiciones se hará en las oficinas centrales, hasta las trece horas del día 22 de abril de 1944.

La apertura de pliegos, en las mismas oficinas centrales, el día 24 de abril de 1944.

Fianza provisional: 2.000 pts.

Zaragoza, 4 de abril de 1944.

El Ingeniero Jefe de Aguas,

509

Concurso de destajo para ejecución de las obras conducción de aguas para abastecimiento de Santurde (Logroño)

Presupuesto: 117.763,75 ptas

El proyecto y condiciones estarán de manifiesto en las oficinas centrales de esta Confederación, Paseo del General Mola, 26, Zaragoza.

La presentación de proposiciones se hará en las oficinas centrales, hasta las trece horas del día 29 de abril de 1944.

La apertura de pliegos, en las mismas oficinas centrales, el día 3 de mayo de 1944.

Fianza provisional: 2.000 ptas.

Zaragoza, 13 de abril de 1944.

El Ingeniero Jefe de Aguas,

C. Montalvo

MODELO DE PROPOSICION

Póliza de 4,50 pesetas

Don , vecino de provincia de , según cédula personal número , con domicilio en , calle de número , enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de , con fecha y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del concurso de destajo de , se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, con la baja del por 100.

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a las que fije el Fuero del trabajo

En , a de de 194

Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Valladolid

494

Se ha concedido la baja como Gestor Administrativo en Calahorra (Logroño) a D. José María Fernández León. Lo que se pone en conocimiento del público en general para que en el plazo de seis meses pueda reclamar ante este Colegio contra la fianza cuya devolución se solicita.

Valladolid 31 de marzo de 1944.

El Presidente
Benito Junquera Paulón

Gobierno Civil de la provincia

512

Establecido por Orden de la Presidencia del Gobierno el nuevo horario que ha de regir a partir del sábado día 15 del corriente y teniendo en cuenta la conveniencia de armonizar el de los diversos espectáculos y establecimientos con la vigencia de la nueva hora oficial, se ha dispuesto que los Teatros y Cinematógrafos terminen a la una, excepto para los Teatros, de los días festivos y sus vísperas, estreno de obras, debut de primeras partes, beneficios o funciones de homenaje, en los que podrán terminar a la una y media y para los Cinematógrafos los días de proyección de documental oficial suplementario, en que podrá hacerlo a la una y cuarto.

Los Restaurantes, cafés, Bares y Salas de Fiestas terminarán a la una y media, excepto los días festivos y sus vísperas en que podrán prolongar su actuación media hora más tarde, o sea a las dos.

Las Verbenas tradicionales y kermés benéficas terminarán a las dos en punto en todo caso.

Lo que se pone en conocimiento de las empresas y público en general.

Logroño, 15 de abril de 1944.

El Gobernador Civil
Jesús Cagigal Gutiérrez

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

496

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de fiebre aftosa en el término municipal de Baños de Río Tobía, que fué declarada oficialmente con fecha 13 de enero del corriente año.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño 13 de abril de 1944.

El Gobernador civil,
Jesús Cagigal Gutiérrez

Administración de Justicia

EDICTO

504

D. Elisardo Sotés Errazu, Juez de 1.ª Instancia de la Ciudad y Partido de Logroño.

En virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado Secretaría del que refrenda, pende expediente, a instancia de D.ª Consuelo Ortega Hernández ma-

yor de edad, soltera, sin profesión especial y vecina de Logroño sin información de dominio de la finca siguiente.

Urbana. Casa Habitación situada en extramuros de esta ciudad, término de La Florida, calle sin urbanizar llamada de la RodanCHA y también de la OrrosanCHA señalado con el número cinco y actualmente con el número tres, compuesta de planta baja y dos pisos, que tiene de extensión superficial ciento veinticinco metros cuatro décimos cuadrados, y lindaba antes por el frente, por donde tiene su entrada, con la calle en que está situada, por la derecha entrando con resto de la finca de donde fué sesegrada y que se reservó el vendedor, o sea la casa señalada con el número seis, y por la izquierda, y espalda, con Mauricio Clavijo; y en la actualidad linda por el frente con dicha calle, por la derecha entrando con D. Sixto Mesó y por la izquierda y espalda D.ª Engracia Jiménez Estefanía heredera de D. Mauricio Clavijo.

Tiene un valor de treinta y cinco mil diez pesetas y es libre de cargas.

Convocándose a las personas o a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que comparezcan si quisieren alegar su derecho, dentro del término de ciento ochenta días.

Dado en Logroño a 11 de abril de 1944.

El Secretario Judicial

REQUISITORIAS

490

González Prieto, Juan, de 27 años de edad, natural de San Pablo (Brasil), hijo de Jerónimo y Remedios, casado, chófer, vecino que fué de Logroño y cuyo actual paradero y domicilio se ignora. Comparecerá ante este Juzgado de Logroño dentro del término de diez días para ser reducido a prisión provisional por delito de robo.

Por tanto ruego a todas las Autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y de ser habido sea puesto en este Juzgado a disposición del mismo.

Logroño, 12 de abril de 1944.

El Juez de Instrucción

491

Cornago Alvarez, José María, de treinta y un años de edad, casado, mecánico, natural de Logroño, vecino de esta capital, cuyo actual paradero se ignora, como comprendido en el caso 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Soria, dentro del término de diez días, a fin de notificarle el auto de procesamiento y el de prisión, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión, decretada en el sumario que se tramita en dicho Juzgado con el número 2 de 1944, sobre estafas, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar, con arreglo a la Ley.

Por la presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, dispongan y procedan a la busca y captura de referido procesado y caso de ser habido sea conducido a disposición de dicho Juzgado a la Prisión de esta capital.

Soria, 31 de marzo de 1944.

El Juez de Instrucción

Ayuntamiento de Alfaro

Conclusión al B. O. n.º 103 de 1943

Luis Jiménez
Ramón «
Serapio «
Severiano «
Pedro Jorge
María Ladrón
Josefa Lapuerta Hrs.
Felipe León
Fortunato Lerín
Galo Librada
Quintín «
Blas López, Hrs.
Patricio Magaña
Francisco Mancebo
Jerónimo Marco
Eulogio Martínez
Alfredo «
Florencio « Serrano
Nicolás «
Raimundo « Molinos
Tomás «
Pilar Martorell
Pablo Mateo
Canuto Mendoza
Esteban «
Cecilio Melero
Felipe Monreal
Josefa Montenegro
Julia «
Mariana «
Rosalía «
Ulpiano Montes
Rafael Morales de Setién
Juan Moreno
Cándido y Luis Moreno
Máximo Muñoz
Justo Murga Segura
María Navarro Génova
Matias Ochoa
Gil Pascual
María Dolores Peralta
Felipe Pérez Pérez
Felipe Pérez Rubio
Tiburcio «
Salustiano Plaza
Faustino Ramos Magallón
José Remírez
Joaquín Rivas Vda.
Saturnino Romanos
Vicente «
Juan Rubio «
Ciro Ruiz Sota
Luis Ruiz Dorronsorro
Perfeto «
Jesusa Sáenz
Ruperto Sáenz
Juan Sesma
Mariano «
Facundo Sola
Manuel Sola Calvo
Benito Urbía
Dolores Urrengoechea
Gregorio Ustarroz
Emilio Velázquez
Eladio Yanguas
Joaquín «
María «
Asunción y Concepción Zamora

ra

Concepción y José Zamora
Consuelo y José Zamora
Asunción y Gregorio Zamora
Bartolomé Zayas

Edicto de Comparecencia

D. Mariano Cuartero, Recaudador del M. I. Ayuntamiento de esta ciudad de Alfaro.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo contra la que fué vecina de esta ciudad Doña Julia Cascan Marques por débitos de varios conceptos municipales y años 1936, 1943 y 1944 he dictado en el día de hoy la siguiente

«Providencia. Resultando que el contribuyente por que se tramita este expediente ejecutivo no reside en esta localidad ni ha designado la persona que ha de representarle ni señalado su domicilio actual por lo que no ha sido posible hacerle la notificación de sus débitos se le requiere por medio de este Edicto para que en el plazo de ocho días

hábiles comparezca en esta oficina, Mayor 32-2.º a tal efecto o bien señale su domicilio o persona que le represente ya que transcurrido que sea dicho plazo se proseguirá en rebeldía este expediente conforme a lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente y sin otra notificación»

Alfaro 8 de Abril de 1944

Mariano Cuartero

Distrito Forestal de Logroño

Anuncio de subasta

El día 25 de los corrientes y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar, con media hora de tiempo, la subasta de 150 esteros de leña de pino procedente del Monte del Estado en San Millán de la Cogolla, de la limpia del repoblado joven de pino, bajo el tipo de tasación de 1200 pesetas.

El acto ha de tener lugar en la Oficina del Distrito Forestal, Calle Duquesa de la Victoria n.º 8-3, en donde los solicitantes pueden presentar las proposiciones en pliegos cerrados y reintegrados con póliza de 450 pesetas, siendo necesario, para tomar parte en la subasta el que los licitadores hayan depositado en la Habilitación de este Distrito Forestal el 5% de la tasación de los productos que han de enagenarse, todo ello con sujeción a los pliegos de Condiciones que se hallan de manifiesto en el mencionado Distrito durante los días hábiles contados desde la fecha hasta el día de la subasta, siendo del rematante a quien se le adjudique la citada subasta quien corra por cuenta de los gastos del presente anuncio.

Logroño 12 de abril de 1944.

El Ingeniero Jefe

Anuncios Oficiales

Anuncio de subastas 502

El día 29 del corriente mes, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, se celebrarán las subastas siguientes:

1.ª A las once. De los pastos del borreguil n.º 1 llamado Viciercas para 700 cabezas del ganado lanar; tasación 8 400 pesetas.

2.ª A las once y media. De los pastos del borreguil n.º 2, llamado Cobaruña, para 600 cabezas de ganado lanar, tasados en 7.200 pesetas.

3.ª A las doce. De los pastos del borreguil n.º 3, denominado La Lastrilla, para 600 cabezas de ganado lanar, tasados en 7.200 pesetas.

4.ª A las doce y media. De los pastos del borreguil n.º 4, llamado La Horcajada, para 200 cabezas de ganado lanar, tasados en 2.400 pesetas.

5.ª A las 13. De los pastos del borreguil denominado Vitue-ro en el Monte Roñas y Matas para 200 cabezas ganado lanar, tasado en 1000 pesetas.

Los pliegos de condiciones que servirán de base para dichas subastas, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las subastas que por falta de licitadores o por otras causas no se celebrasen o lo fueran sin efecto, se celebrarán el día 6 de mayo próximo, a las mismas horas, lugar, tipos y condiciones.

Brieva de Cameros 8 de abril de 1944.

El Alcalde